

= Número 31 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del dia seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, se constituyó en el Salón de Sesiones de esta Caja Consistorial, con el Hno. Sr. Alcalde, Don Juan Massanet Moraques, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos más que la hora mencionada suficiente de votos vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo dia ochenta y dos de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

El Secretario,
que se suscribe

= Número 32 =

Sesión ordinaria en segunda convocatoria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de Palma el dia 8 de Noviembre de 1957.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la diecinueve del dia ochenta y dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Caja Consistorial, bajo la Presidencia del Hno. Sr. Alcalde, Don Juan Massanet Moraques, el Excmo. Ayuntamiento de Palma, con asistencia de los señores Encuentos de Alcalde, Don Juan Aguilar Ramírez, Don José M. Ferrer Randolph, Don Salvador Llopart Lommein, Don Bartolomé Ventayol Varell, y Concejales, Don Antonio Yanea de San Pedro, Don José Luis Moraques Mantau, Don Juan Albutí Cabanellas, el Jr. Interventor de Fondos, Don José M. Lapuente Tarrats, y asistidos de mi, el infranquejunto Juntado accidental, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda



convocatoria, y siendo ya la hora diez y media y treinta minutos el Sr. Presidente abre la sesión, dando lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

Seguidamente por la Secretaría se da cuenta de un escrito del Exmo. Sr. Gobernador, en el que se dice que visto el acuerdo de este Ayuntamiento aceptando a Don Domingo Bausá Pérez, la excusa presentada para seguir desempeñando el cargo de concejal por trallarse impedido físicamente; ha remetido, al aceptar dicha excusa, declarar la pérdida de la condición de concejal de Don Domingo Bausá Pérez, por entender el motivo que alega, es una de las causas comprendidas en el artº 34 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales; todo ello en relación con el artº 382 de la Ley de Régimen Local y artº 35 del citado Reglamento. Y que, en consecuencia, la vacante producida deberá ser cubierta en las elecciones convocadas por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de octubre último.

Fecha del documento, 2 de noviembre de 1957. El Gobernador, Claudio Álvarez Bruglla. - Rubricado.

Sr. Alcalde: cuando el cargo es abdicado, como me pasó en la otra sesión, después de las severas manifestaciones del amigo Bausá, que dieron lugar a la contestación, que en nombre de todos formulé, quisiera añadir otra cosa, una dedicación para nuestro querido compañero Sr. Almar.

He de expresar en nombre de toda la corporación las más sentidas y amables gracias por la colaboración que prestó en todo momento y por la amistad que aprecio y demostró siempre en todos los actos y circunstancias y dentro conste en acta y que se lo traslade para su conocimiento y para que le entre siempre la amistad amiga.

Sr. Presidente: dice que se identifica, que todos se identifican con las palabras del Sr. Alcalde y que no cabe duda de que

se anotará al Dr. Hernández.

Interventor: Manifiesta que siente el dolor que significa no contar con tan magnífico colaborador y desearía que constara en acta que el Dr. Secretario e Interventor, por mí y en nombre de todo el personal, el sentimiento y el ofrecimiento tan sincero como incondicional.

Ventayol: Que se le traslade el contenido de esta acta.

3.

Sequidamente se da cuenta de una propuesta sometida se acuerda ratificar a la Comisión Municipal Fomento de día 18 de octubre acuerdo tomó sobre ultimo, del siguiente tenor: "De conformidad con el visto Municipal parecer del Jefe de Negociado, el Teniente de Alcalde-Del Fomento en su cargo de Fomento, Sanidad, Higiene y Beneficencia, se lajan con sentencia haura sanctificando a la aprobación de la Comisión sobre personal Servicio Municipal Fomento, la interpretación de la sentencia de Medio a favor del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, dictada sobre declaración de nulidad del acuerdo 8 de junio del Precio. Ayuntamiento Pleno, referente al servicio Médico Farmacéutico a Funcionarios, en el sentido de que si bien califica de ilegal el nombramiento a favor de Don Ignacio Moragues Siquier y Don Faustino Ramírez Hidalgo, como médicos del servicio a Funcionarios, debe entenderse en tanto se les daba carácter contractual y fijo y permanentemente prodiendo continuar al servicio, supeditado al desempeño del cargo de Médico interino de la bora de Socorro, y al cesar en ésto, cesarán automáticamente el servicio a Funcionarios. - La Comisión Municipal Fomento, no obstante, como siempre, resolvió. - Palma 14 de octubre de 1957. El Teniente de Alcalde, Bartolomé Gaita, - Rubicadit."

La Comisión Municipal Fomento acordó aprobar la propuesta que antecede, como cumplimiento de la sentencia, y a efectos de la percepción de los nombramientos, dando cuenta al Pleno para su ratificación.

Se acuerda ratificar dicho acuerdo en todas sus partes.



3. Seguidamente se acuerda darse por entrada del acuerdo fechado darse por la Comisión Municipal Permanente, fecha 18 de octubre año 6. II. bre último, relativo a concesión de una gratificación de Permanente, consistente en tres mil pesetas a Don Pedro Junceda Montañez, mientras diente gratificación desempeñe las funciones de intérprete y como encargado Of. Admistr. los gastos de los asuntos de turismo.
4. Pedro Junceda Montañez Igualmente se acuerda darse por entrada del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 18 de octubre idem. idem. idem. sobre último, por el cual se aumentaba la gratificación de a Personal de Des- 4.800 pesetas, hasta 7.500 pesetas, o sea 2.700 de aumento, que tiene trámites. permite el personal procedente de la Junta de Servicios Civiles, Don Joaquín Beris Montañez, Don Juan Coll Salva, Don Antonio Esteban Ferrer, Don Bernardo Soler Terrana y Don David Navarro Morga;uyo aumento tendrá efectos a partir de dia uno de abril último.
5. Idem. idem. idem. Igualmente se acuerda darse por entrada del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de la misma fecha, con a Bomberos, por concediendo una gratificación de mil pesetas, a Don Gaspar Jiménez de la Guardiola Babot, Bombero, por las funciones que realiza de chofer, cuando las circunstancias lo aconsejan.
6. Idem. idem. idem. Igualmente se acuerda darse por entrada del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de dia uno de los servicios a varios Policías, concediendo una gratificación, según horas extraordinarias trabajadas, a diversos miembros de la Policía Municipal, y en relación a la distribución presentada, por un total de 32.707'04 pesetas.
7. Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se informa dices- «Vita a continuación:» que se denestime el recurso de repetir recurso, de nuevo presentado por Don Bernardo Bordoy Salas, que parece Don Bernardo Bordoy representa a su madre, Ira. Vda. de Bordoy, propietaria de Salas.
- la planta baja de la finca n.º 49 de la calle de Ballester, que se regulariza, en atención a que la Corporación Municipal no puede entrar en las relaciones de propietarios e inquilinos, por estar reguladas por disposiciones de carácter

general, es decir, que el Ayuntamiento no tiene facultades para proceder al desalojo y la sujeción coniguiente de la parte de la planta que no necesita para la regularización de la calle, y, = que se constituya en depósito la cantidad de 7.500 pesetas a que asciende el valor arrendado a la persona de planta baja que se regresa para vía pública, trasladando al Sr. Bordoy Salas, lo pertinente y con el total informe que procede a la presente propuesta. = Pues es su parecer, V.E. no obstante resuelve; Palma, 28 de octubre de 1957. = El Presidente. = J. Ferris. = Rubricado."

8, 9, 10, 11, 12, 13, 14. Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas presentadas por la Comisión de Obras y Reforma Interior, que tienen diversas inserciones en el Orden del Día con los números 8, 9, denuncias n.º 10, 11, 12, 13 y 14, que se relacionan a continuación:
ratificadas por prot. N.º 8.- 1º.- Que, por estimar excesiva la indemnización que pretan a aquella persona D. Juan M. Gamila, arrendataria de los bajos n.º 11 y 12, así como oficinas de la calle de la Merced de esta ciudad, que la fija una venta porción fin 75.000- pesetas, debe ser reducida. = 2º.- Que se aprueba la cesión, afectadas por trozo de aprieto surtido por el Servicio Municipal de Joaquinillo, que alcanza a la cantidad de 25.857'50 pesetas. = 3º.- Que, en caso de imponerla la regularización que.

de la expuesta calle, se constituya en depósito dicho abono de la trocha de aprieto de la Administración, a efectos de que, con independencia de la regularización, se tramite el desalojo y demás, y, = 4º.- Que, se rija con los trámites que establecen el Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955 en relación con la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. = Pues es su parecer, V.E. no obstante resuelve; = Palma, 28 de Octubre de 1957. = El Presidente. = José M. Ferris. = Rubricado."

N.º 9.- 1º.- Que no es procedente aceptar la propuesta que formula D. Catalina Sánchez Martínez, propietaria de los pisos 3º y 4º del n.º 17 de la calle de San Miguel que se re-



gularisa, ofreciendo vender las dos plantas por la cantidad total de 60.000'- pesetas, por considerar que el Ayuntamiento no debe ser copropietario; y, = 2º.- Que se requiera a la fra. Justo Martí, a la presentación dentro del plazo de veinte días, la hoja de apreúo de acuerdo con el Artº 39 de la Ley de Expropiación Foral de 16 de diciembre de 1954, en relación con los 28'80 m.² que pierde de cada una de sus plantas.

Nº 10.- 1º.- Que no es procedente aceptar la propuesta que formula Dña María Aguiló Aguiló, propietaria de los pisos 1º y 2º del n^º 172 de la calle de San Miguel, que se regulariza, ofreciendo en venta el total de cada una de dichas dos plantas, por la cantidad de 60.000'- pesetas, en atención a que entiende que el Ayuntamiento no debe ser copropietario del inmueble; y, = 2º.- Que, se requiera a la fra. Aguiló Aguiló, para que, en el plazo de veinte días y de acuerdo con lo que señala el Artº 39 de la Ley de Expropiación Foral de 16 de diciembre de 1954, en relación con los 28'80 m.² que pierde de cada una de sus plantas, presente la hoja de apreúo.

Nº 11.- 1º.- Que, por estimar inferior al valor que le corresponde a los 28'80 metros cuadrados de los bajos y entresuelo de la finca n^ºs. 172 y 174 de la calle de San Miguel, que se regulariza, propiedad de don Juan Bonnin, que interesa por los mismos la cantidad de 93.731'25 pesetas, debe ser destinada; y, = 2º.- Que, consecuentemente se requiera a dicho propietario para que en el plazo de veinte días y de acuerdo con lo que señala el Artº 39 de la Ley de Expropiación Foral de 16 de diciembre de 1954, presente la correspondiente hoja de apreúo, a efectos de seguir la tramitación que corresponda al asunto de que se trata.

Nº 12.- 1º.- Que no es procedente aceptar el valor que figura don Juan Bonnin a los 15'61 m.² que pierde de su finca n^ºs. 166-168 de la calle de San Miguel, que se regulariza, cantidad que arroja a 18.343'70 pesetas; y, = 2º.- Que se requiera al fr. Bonnin para que, en el plazo de veinte

días, formule la correspondiente hoja de apueos ajustada a lo que dispone el Artº 39 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Nº 13.- 1º.- Que por estimar excesivo el valor que arquian los propietarios de la finca número 176-178 de la calle de San Miguel, que se regulariza, los frs. Hermanos Bladerna Julia, a los 17'60 m² que pierde el inmueble de su propiedad, en cada una de las plantas que contiene, fijado en 350.000'- pesetas, debe ser rechazado; y, = 2º.- Que se requiera a los Hermanos Bladerna, a que formulen la hoja de apueos dentro del plazo de veinte días, de acuerdo con lo señalado en el Artº 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Nº 14.- 1º.- Que por considerar excesiva la indemnización de 10.000'- pesetas que pide don Andries Brades Roig, arrendatario del piso primero-segundo de la finca 178-180 de la calle de San Miguel de esta ciudad, que se regulariza, debe ser rechazada su petición; y, = 2º.- Que se requiera al Fr. Brades Roig, a que presente la hoja de apueos prevista en el Artº 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, en relación con el Artº 116 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, hoja que debe ser formulada dentro del plazo de veinte días, a partir de la recepción del traslado correspondiente.

15-16.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas suscritas y acuenda aprobadas en el Orden del Día con los números 15 y 16, que se tratan indemnizaciones en la continuación:

nes inquilinos y Nº 15.- Que se acepte la indemnización que fija el inquilino arrendatario, propietario del piso 3º, 1º y 2º de la finca nº 178-180 de la calle nº 3º 1º y 2º, calle de San Miguel de esta ciudad, que se regulariza, don José San Miguel y Balles Bladerna Julia, señalada en la cifra de 9.000'- pesetas; y, ter, respectivamente 2º.- que por la Intervención Municipal de esta corporación, te, bafis nº 59. se determine la conignación con cargo a la cual deberá



hacerse efectiva la indemnización, en su caso, en el momento oportuno.

Nº 16. - 1º. Que se acepte la indemnización que fija don Lorenzo Coll, arrendatario de los bajos número 69 de la calle de Ballister de esta ciudad, que se regulariza, y en la cual tiene instalada una tintorería, señalando la cantidad de 30.000'- pesetas, como indemnización por daños y perjuicios ocasionados; y, = 2º. Que por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, se determine la conignación con cargo a la cual podría hacerse efectiva la referida cifra de 30.000'- pesetas, en su caso, y oportunidad correspondiente.

17, 18, 19, 20, 21, 22. Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se transcriben seguidamente, y que figuran insertas en el Orden del Día 28 y 29.

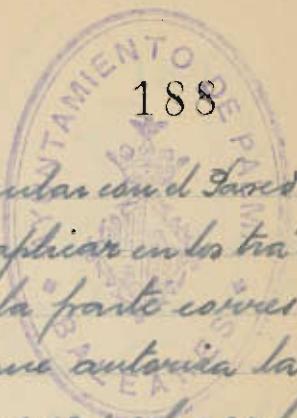
Se acuerda aprobar Nº 17. - 1º. Que por considerar excesiva la indemnización que propuestas sobre fija don Juan Ordinas Burquets, en el concepto que usa y que indemnizaciones ha substituido a don Miguel Ordinas Ferrá, fallecido en su arrendatario y nº de 1955, inquilino de los bajos número 21 de la calle de propietarios fincas Ballister de esta ciudad, que se regulariza, señalando en - afectadas regular 810.000'- pesetas, la indemnización, en cuyo local tiene instalación calles talada una industria de fabricación de Hielo, Gaseosas, Agua, de Ballister, Gase-carbónicas, etc., debe ser rechazada su petición, que reduce a mil pesos 178.000'- pesetas, de poderse reintegrar al local referido; y, = 2º. Que se acepte la hoja de apuro del Ayuntamiento que es de 102.340'80 pesetas, valor que acuerda además para determinar la cuantía del depósito a constituir, en su caso, para la prosecución del expediente en lo que concierne al desalojo y demás; señalando la Intervención Municipal la conignación que ha de gravar en pagd. = Banco es comunitante, se trasladará al interviene a efectos de que pueda ser aceptada o rechazada lisa y llanamente la oferta, pudiendo hacer las alegaciones que estime del caso en consecuencia en el Artº 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Nº 18. - 1º. Que, por considerar excesiva la indemnización

que interesa Doña María Real Gelabert, arrendataria de los pisos 1º, 2º y 3º de la finca nº 51 de la calle Ballester de esta ciudad, que se regulariza, y cuya petición asciende a 30.000- pesetas, debe ser rechazada. = 2º.- Que se apruebe la hoja de apreco sumaria por el Arquitecto Municipal D. Joaquín Izquierdo y que asciende en total a la cantidad de 5.809'20 pesetas, distribuidas en 3.090'- para el primero; 2.101'20 para el 2º y 618'- para el 3º. = 3º.- Que previa determinación de la Intervención Municipal de la concesión con cargo a la cual deberá hacerse efectiva la cantidad a que asciende la indemnización, de momento, se constituya la cifra de 5.809'20 pesetas, en depósito con la distribución dicha respecto de las plantas, para tramitar el desalojo de cada una, independiente de los trámites que correspondan al expediente; y, = 4º.- Que con el traslado se acompañe la hoja de apreco a los efectos señalados en el Artº 3º de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Nº 19.- Que por considerar excesiva la indemnización que interesa Doña Remedios Jiménez Cortés, esposa del inquilino don Francisco Jiménez, del piso 1º de la finca nº 31 de la calle de Ballester de esta ciudad, que se regulariza, importando la cantidad de 10.000- pesetas, debe ser rechazada. = 2º.- Que se acepte la hoja de apreco de la Administración que es de 1.911'68 pesetas. = 3º.- Que previa determinación de la concesión que gravará el pago de la hoja de apreco referida, por la Intervención Municipal, sirva como determinante del depósito a constituir para la ejecución del desalojo y demás inherente con independencia de los trámites que debe seguir el expediente; y, = 4º.- Que con el traslado de la resolución, se acompañe la hoja de apreco a los efectos señalados en el Artº 3º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Nº 20.- 1º.- Aceptar la propuesta que formula D. Antonia Montaña Ramonell, Vda., propietaria de los pisos 1º, 2º y 3º



de la finca nº 5 de la calle de Mosquida, angular con el Paseo del Generalísimo Franco, que se regulariza, de aplicar en los trámites posteriores de Expropiación Forzosa de la parte correspondiente, la Ley de 16 de diciembre de 1954, que autoriza la disposición transitoria de la misma = 2º.- Que se rechaza la hoja de apreco presentada por la Sra. Montaña Ramonell, que asciende a 245.380' pesetas. = 3º.- Que se admite, como buena, la de la Administración, que enumera el Punto Municipal Arquitecto Sr. Segundo Alcausa cota a 45.379'29 pesetas; y, = 4º.- Que con el traslado de la resolución que se adopte, se acompañe la hoja de apreco, a los efectos señalados en el Artº 3º de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, pudiendo hacer la interesada las alegaciones que estime del caso, así como también aceptarla o rechazarla lisa y llanamente.

Nº 21. - 1º.- Aceptar la propuesta que formula Doña María Miralles, Vda. de Simonet, propietaria de la planta baja nº 12 del Paseo del Generalísimo Franco, que se regulariza, de aplicar, en los trámites posteriores de Expropiación Forzosa de la parte correspondiente, la Ley de 16 de diciembre de 1954, que autoriza la disposición transitoria de la misma = 2º.- Que se rechaza la hoja de apreco presentada por la interesada, la cual asciende a la cantidad de 40.421'85 pesetas. = 3º.- Que se aprueba la hoja de la Administración, cifrada en 14.016'15 pesetas; y, = 4º.- Que con el traslado de la determinación que se adopte, se acompañe la hoja de apreco, a los efectos señalados en el Artº 3º de la Ley de Expropiación Forzosa referida, pudiendo hacer la interesada muchas alegaciones estime pertinentes, así como también aceptarla o rechazarla lisa y llanamente.

Nº 22. - 1º.- Admitir la sugerencia de Doña Magdalena Galván, propietaria de una finca de la finca nº 12 del Paseo del Generalísimo Franco, que se regulariza, de continuar los trámites arregladamente a la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. = 2º.- Que se des-

tima la hoja de apueos presentada por la Sra. Salvá que importa en total 143.280'07 pesetas. = 3% - Que se acepte la hoja de la Administración, suscrita por el Arquitecto Municipal en funciones de Teniente, Don Joaquín Igualondo, que alcanza a 25.586'78 pesetas; y. = 4% - Que con el traslado del acuerdo que se adopte, se acompañe la referida hoja, a los efectos señalados en el Artº 30 de la Ley de Expropiación Fovosa referida, pudiendo hacer la Sra. Salvá, en tanto alegaciones estime pertinentes en su defensa, así como también aceptarla o rechazarla lira y llanamente.

Nº 23. - 1% - Admitir la sujeción de Dc. María Mirelles, Hda de Jiménez, propietaria de un solar y planta baja sito en el Paseo del Generalísimo Franco, que se regulariza, de acuerdo la tramitación del expediente con arreglo a la Ley de Expropiación Fovosa de 16 de diciembre de 1954. = 2% - Que se deniegue la hoja de apueos presentada por la interesada, como indemnización por la parte que pierde de su propiedad, y que alcance la cifra de 119.357'50 pesetas. = 3% - Que se apruebe la hoja de la Administración, que suministra el Arquitecto Municipal Don Joaquín Igualondo, en funciones de Teniente, hoja que asciende a la cantidad de 39.068'42 pesetas; y. = 4% - Que con el traslado del acuerdo que se adopte, se acompañe la referida hoja, a los efectos que señala el Artº 30 de la referida Ley de Expropiación, pudiendo, como es conveniente, hacer la Sra. Mirelles, todas las alegaciones que considere del caso respecto de su defensa, así como también puede aceptar o rechazar lira y llanamente la oferta de la Administración.

Nº 24. - Admitir la propuesta formulada por Don Fausto Félix Blanes, propietario afectado por la regulación del Paseo del Generalísimo Franco, finca que tiene una entrada por la calle del Fontaner, de seguir los trámites de expropiación con arreglo a la nueva Ley de 1954. = 2% - Que se deniegue la hoja de apueos presentada y que alcance a



189

2.689.509'37 pesetas, así como también la nugeronia que hace en su éxito de que, la expropiación alcance la totalidad del inmueble con exclusión del solar que no forma parte de la vía pública. = 3º.- Admitir como buena la broja de aprecio suscrita por el Arquitecto Sr. Igquierdo, cifrando en 896.293'46 pesetas, su valor; y, = 4º.- Que con el traslado del acuerdo, se acompañe la referida broja, a los efectos señalados en el Artº 3º de la Ley de Expropiación, pudiendo el Sr. Félix Blanes hacer tantas alegaciones considerar pertinentes, así como también aceptar o rechazar lisa y llanamente la oferta de la Administración.

Nº 25.- 1º.- Que la tramitación del expediente de Expropiación Forzosa de un tramo de la finca de Dº Antonia Rubio Bañuelo, sita en el nº 11, piso 1º del Faro del Generalísimo Franco, que se regulariza, sea la señalada en la nueva Ley de Expropiación. = 2º.- Que por estimar de un valor superior al que corresponde al tramo, el señalado en un broja de aprecio de 10.500'- pesetas, sea desestimada, y que debe ser tomada en consideración su alegación de que afecta a los pisos 3º y 4º y no al primero como se indica anteriormente. = 3º.- Que se apruebe la broja de aprecio de la Administración que es de 336'11 pesetas; y, = 4º.- Que con el traslado del acuerdo, se acompañe la referida broja, a los efectos señalados en el Artº 3º de la Ley de Expropiación referida, pudiendo, como es consequence, la Sra. Rubio Bañuelo hacer tantas manifestaciones considerar pertinentes en su defensa, así como también aceptar o rechazar lisa y llanamente la oferta de la Administración.

Nº 26.- 1º.- Que la pronunciación de la expropiación de un tramo de la planta baja señalada con el nº 11 del Faro del Generalísimo Franco, que se regulariza, a petición de mi propietaria Dº Catalina Bañuelas Sarder de Benito, con la conformidad de su esposo, se ajuste a la Ley de Expropiación de 1954. = 2º.- Que no se admita la broja de aprecio de la pro-

propietaria por considerarla excesiva respecto del valor, pide 10.500'- pesetas. = 3º.- Que se apruebe la hoja de la Administración que es de 986'13 pesetas; y, = 4º.- Que, con traslado del acuerdo, se acompañe la referida hoja, a los efectos señalados en el Artº 3º de la referida Ley, pridiendo, como es consiguiente, la Sra. Cañillas Darder hacer cuantas alegaciones considere pertinentes, así como también aceptar o rechazar lisa y llanamente la oferta de la Administración.

Nº 27. 1º.- Que la continuación del expediente de expropiación de un tramo del piso segundo de la finca n.º 11 del Fisco del Generalísimo Franco, que se regulariza, a petición de su propietaria Dña. Rafaela Torres Bladura, se ajuste a la Ley de Expropiación de 1954. = 2º.- Que se desestima la hoja de aprecio de la propietaria por considerarla superior al valor que tiene, pide 9.500'- pesetas. = 3º.- Que se acepte la hoja de aprecio de la Administración que asciende a la cifra de 864'60 pesetas; y, = 4º.- Que, con el traslado del acuerdo, se acompañe la referida hoja, a los efectos señalados en el Artº 3º de la Ley de Expropiación de 16 de Diciembre de 1954, pridiendo la Sra. Torres Bladura, formular cuantas alegaciones considere pertinentes, así como también aceptar o rechazar lisa y llanamente la oferta de la Administración.

Nº 28. - 1º.- Que se prorrogue el expediente de Expropiación de un tramo del piso 1º de la finca n.º 11 del Fisco del Generalísimo Franco, que se regulariza, a petición de Dña. María Salas, viuda de Muniz Jugrañes, propietaria del mismo, ajustadamente a la Ley de Expropiación Foral de 16 de Diciembre de 1954. = 2º.- Que se redacte la hoja de aprecio de la propietaria que alcanza a la cifra de 9.000'- pesetas. = 3º.- Que se acepte la hoja de la Administración que importa la cifra de 872'34 pesetas; y, = 4º.- Que, con el traslado del acuerdo, se acompañe la referida ho-

ja a los efectos señalados en el Art^o 30 de la referida Ley, pudiendo formular por la interesada cuantas alegaciones considere pertinentes, así como también aceptar o rechazar libre y llanamente la oferta de la Administración.

Nº 39.- Que, por no haber presentado D^r Mercedes Urra Zeira, arrendataria del piso 2º de la finca lindante con la calle de Merquida y que forma angulo con el Paseo del Generalísimo Franco, que se regulariza, interesada en oficio de 15 de abril último, se rehace una vez más su petición de 100.000'- pesetas, en Mareas del año último. - 2º.- Que se acepte la hoja de oficio de la Administración que alcanza la cifra de 5.515'65 pesetas; y, - 3º.- Que, con el traslado del acuerdo, se acompañe la referida hoja a los efectos señalados en el Art^o 116 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, en relación con el Art^o 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, pudiendo formular cuantas alegaciones considere pertinentes, así como también, aceptar o rechazar libre y llanamente la oferta de la Administración, debiendo ésta, constituir en depósito la cantidad a que asciende la hoja para poder tramitar con independencia el desahucio, conforme regula el Art^o 118 y siguientes del Reglamento referido.

En este instante entra en el Salón el Sr. Gaita.

30.

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se transcribe y se acuerda aceptar o continuación: 1º.- Que, por no haber presentado la Asociación hoja de apreusión de la finca, arrendataria del entremés de una finca cinta por Arquitecto lindante con la calle de Merquida que forma angulo con Municipal, fijando el Paseo del Generalísimo Franco, que se regulariza, la hoja indemnización An^o de aprecio interesada en 15 de abril último, ni tampoco la Asociación finca, en - bus contestado a la comunicación del mes de marzo del mismo resultado finca calle an^o, es procedente aceptar la hoja de aprecio suscrita por el Arquitecto Municipal don Joaquín Taquero, que alcanza la cifra de 10.664'62 (diez mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y dos céntimos). - 2º.- Que, con el traslado del acuerdo, se acompañe la referida hoja a los efectos señalados en el Art^o

116 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, en relación con el Artº 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954, procediendo formular cuantas alegaciones considere pertinentes, así como también, aceptar o rechazar lisa y llanamente la oferta de la Administración; y, = 3º.- Que se constituya en depósito la cantidad a que asciende la holga, para poder tratar con independencia el desalojo.

31.

Se acuerda denegar la Comisión de Obras y Reforma Interior: "1º.- Que se deniegue el recurso de reposición contra el acuerdo del Expropiación interpuesto por el Ayuntamiento de Palma del día 8 de Agosto último, lo por don Guillermo Enric Estany, Director Ejecutivo de la Junta en Palma de la Agrupación de Trabajos, Compañía Hispanoamericana de Ensinos, S. L., sita en el Paseo del Generalísimo Franco 13-bis, bafos, esquina calle Merquida, obviando su nombre y representación del Sr. Administrador Gerente de la misma don José Serra Roca, administrativo del mencionado local. - Fundamenta el recurso la interpretación dada al acuerdo refundido que, a virtud de lo resuelto por el Pleno Municipal en sesión de 8 del actual, ha alterado la confusión a que dio lugar con respecto a la planta ocupada; y, = 2º.- Que con el traslado pertinente, se indique lo que sea del caso, y que se constituya en depósito las 100.116'- pesetas, por si procede el desalojo con arreglo al Artº 118 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales."

32.

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta que se incluye a continuación: "1º.- Que se deniegue el recurso de reposición interpuesto por Doña Magdalena Gorau Teix, propietaria de la finca del piso 1º de la finca sita en la calle de Merquida Gorau Teix, da angular al Paseo del Generalísimo Franco, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento del día 8 de Agosto último. - Fundamenta el recurso la interpretación que se

ESTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

recuerda el acuerdo referido, acuerdo que, a virtud de lo resuelto por el propio Pleno en 8 del actual, ha acarreado la confusión a que dio lugar con respecto al alcance que tenía la hoja de apurio; y, = S.º.- Que con el traslado pertinente, se indique lo que sea del caso, y que, se constituya en depósito las 8.355'36 pesetas, por si procede el desembolso y demás en arreglo al Artº 118 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955."

33.

Sequidamente se da cuenta de la propuesta que se inserta a continuación: "La Comisión Municipal de Urbanismo recurre de se ha enterado del precedente informe del jefe de Sección y reposición inter- del emitido por el Letrado Asesor de esta Oficina. Corpona- puesto por Dña. ión, y vistas las razones expuestas, se hará en proponer Annunciu Bonet a V.E. acuerdo: denegando el recurso de reposición interpuesta contra acuerdo del lo por Dña. Annunciu Bonet Llopart, contra acuerdo Ayuntamiento re-contristables de fechas 8 de agosto de 1955 y 6 de marzo lativos a aprobación de 1956, relativos a la aprobación de un nuevo proyecto nuevo proyecto a- para la apertura de una vía de enlace entre el Paseo Mai- pertuna vía en Aguatinos y la calle Marqués de la Torre, atravesando el lu- gar denominado "Agua Dulce".= Primero: por no ser cierta en dentro la afirmación de la recurrente sobre irre- formabilidad e irrevocabilidad de los acuerdos contri- stables, en casos y materias como la presente, que cae de lleno en el ámbito de la soberanía municipal y que no ha nacido derechos sujetos concretos, teniendo la cuali- dad de todos los planes de obras, que pueden ser modifi- cados siempre, con la condición de que se restablezcan re- glamentariamente.= Segundo: Por otro lado es obvio que los acuerdos objeto de recurso, no pueden procesalmente ser revocados, en razón de la extemporaneidad del recurso, ya que ha transcurrido con exceso el tiempo que la Ley establece a estos efectos.= Pese a el parecer de la Comisión in- formante, V.E. no obstante, como siempre, acordará lo que estime mas oportuno y justo.= Palma de Mallorca a 23

de octubre de 1957.- J. Mansanet.- Publicado."

Jr. Pérez: Dice que hay un par de extremos en la denegación del recurso que no acaba de oírlos y desea que se medite antes de denegar el recurso.

El recurso se presentó oportunamente; no es otro que está sin resolver. Tal vez pudiera tener la condición de denuncia de la mera, porque en la tramitación de este asunto, hubo un proyecto de vía de enlace que se puso a efectos de reclamación y llegó a merecer la aprobación de la Comisión Central de Urbanismo y Sanidad, y se devolvió - aprobado con la condición de marcar curvas y contracurvas. Se hicieron estudios muy profundos y al final, el Ayuntamiento, acuerda redactar un nuevo proyecto; se redacta el nuevo proyecto y al llegar a reclamación pública se presentan 6 ó 7 recursos.

Creo que el primer proyecto aprobado por la Superintendencia, puede haber creído dudosos y el segundo mientras no esté legalmente aprobado, puede haber una colisión de intereses.

Jr. Secretario: Se deniega el recurso por haberse presentado fuera de plazo.

Se acuerda aprobar la propuesta trámite.

En este instante sale del Salón el Sr. Ventayol, Teniente de Alcalde.

34, 35, 36, 37, 38, 39. Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se incluyen en la orden del día y que figuran en el Orden del Día aceptar precios fijados con los números del 34 al 39, ambos inclusive:

fijados por propietario - N° 34.- Que no procede aceptar el precio fijado por Don Tarot inmuebles Miguel Arreco Aguiló, respecto al inmueble de su propietario calle Jardines nº 10 en la calle del Jardín nº 21, afectado por la urbanización y regularización de la Plaza Mayor, pactados por regla 3.- Trasquise la tramitación del expediente iniciado, regularización Plaza Ma... con arreglo a lo previsto en el art. 27 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; comun.

niendo al interesado lo procedente. - Este es el parecer de la Comisión informante. - V.t. no obstante como siempre acordará lo que estime mas acutado y justo.

Nº 35. - 1.- Que no procede aceptar el precio fijado por don Alejandro Cortés Aguiló, del inmueble de su propiedad sito en la calle de Sindicato número 39, consistente en tres pisos, afectado por Urbanización de la Plaza Mayor. - 2.- Proseguir la tramitación del expediente con referencia a lo prescrito en el art. 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954, comunicando al interesado lo procedente. - Este es el parecer de la Comisión informante. - V.t. no obstante como siempre, acordará lo que estime mas acutado y justo.

Nº 36. - 1.- Que no procede aceptar el precio fijado por Dña María Bartáñez del inmueble de su propiedad sito en la calle Zambrano número 5-71-72, consistente en ocho baños y dos plantas, afectado por la regularización y urbanización de la Plaza Mayor. - 2.- Proseguir la tramitación del expediente con referencia a lo que prescribe el art. 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, comunicando a la interesada lo procedente. - Este es el parecer de la Comisión informante. - V.t. no obstante como siempre, acordará lo que estime mas acutado y justo.

Nº 37. - 1.- Que no procede aceptar el precio fijado por Dña Francisca Barcellos Gaudí, del inmueble de su propiedad sito en la calle de Sindicato números 5 y 7-9-11, afectado por la regularización y urbanización de la Plaza Mayor. - 2.- Proseguir la tramitación del expediente con referencia a lo que prescribe el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954, comunicando a dicha interesada lo procedente. - Este es el parecer de la Comisión informante. - V.t. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acutado

y justo.

Nº 38.- 1.- Que no procede aceptar el precio fijado por Doña Rosalia Piña Fortea, respecto al inmueble de su propiedad situado en la calle del sindicato nros. 13-14-19 (bajo y tres pisos), afectado por la regularización y urbanización de la Plaza Mayor de esta ciudad. = 2.- Porque la tramitación del expediente iniciado con acuerdo a lo previsto en el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954, comunicando a la interesada lo procedente. = Este es el parecer de la Comisión informante. - V.E. no obstante y como siempre acordará lo que estime más acertado y justo.

Nº 39.- 1.- Que no procede aceptar el precio fijado por Don Bernardo Arencis Aguiló, respecto al inmueble de su propiedad situado en calle del sindicato nros. 23-26, afectado por la regularización y urbanización de la Plaza Mayor de esta ciudad. = 2.- Porque la tramitación del expediente iniciado con arreglo a lo previsto en el Art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y comunicar al interesado lo procedente. = Esto es el parecer de la Comisión informante. - V.E. no obstante como siempre acordaría lo que estime acertado y justo.

40.

Debidamente se acuerda aprobar la propuesta que se da a continuación: "Que por no haber dado contestación Doña Ana Quir expresidente Fuster Vaquez, dentro del plazo al efecto fijado, al requerimiento inicial finca calleamiento que se le hizo para señalar la cantidad medida sindicato 14, afecto a la cual cedería todos sus derechos respecto a la finca de tada por urbanización su propiedad situada en la calle del sindicato n° 14, afectada con Plaza Mayor, por la regularización y urbanización de la Plaza Mayor de esta ciudad, se prorrogue la tramitación del expediente arregladamente a lo establecido en el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y, que, concomitentemente, sea comunicado a dicha interesada lo

procedente.

41.

Seguidamente se acuerda: Aceptar la última proposición por la que se acuerda aceptar liquidada por Doña María de los Dolores Blas Matas, fijando la proposición propia cantidad de trescientos mil pesetas como indemnización por los daños y perjuicios que se le ocasiona al trío que trasladan en el año 3, y sobre todo la industria de fabricación de partes para ropa, sita en la calle de Gombreras nº 14, y sindicato nº 3, por estar afectadas por la regularización de la Plaza Mayor de esta ciudad. La referida propietaria se compromete a desarrollar la citada industria en un plazo de diez meses, a partir del punto de la mencionada indemnización.

Tal quanto señalado se hará efectivo con cargo al Cap. XI, artículo 3, Partida 14, del presupuesto extraordinario, Regularización de la Plaza Mayor y adquisición de fincas.

En este instante entra el Sr. Ventayol en el salón.

42.

Seguidamente se acuerda ampliar el acuerdo del Excmo. Se acuerda con Ayuntamiento Pleno, de fecha 3 de septiembre del año pleno acuerdo nº 44 en suero, en el sentido de que la adquisición de la parcela adquirición ceda a que el mismo se contare, de 235 m², para regularizarla en calle visar la arbolura de la calle de Balvo Soler, perteneciente a Balvo Soler. Esta propiedad a Don José Rubert Ferrà y en el conjunto a Don Guillermo Rubert Ferrà, manteniendo en su totalidad los demás extremos insertos en el acuerdo plenario de referencia.

43 a 50.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se acuerda configuran inserciones en el Orden del Día con los números 43, de varios permisos 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50, sobre permisos para pavimentación y rotura para pavimentación de terrenos:

ción y reparación - N° 43.- Conceder a D. Raymundo Fortuny Moragues la licencia a efectos de urbanización del solar nº 115 de procedencia Son jiribas de 272 m² (doscientos noventa y dos metros cuadrados) a favor de D. Francisco Jonquera Llambí, conforme al art. 79 apartado 2 de la Ley sobre Régimen del Fondo y Ordenación Urbana y de acuerdo con el in-

formal emitido por el Arquitecto Municipal Jefe Sr. García Ruiz, de figura aprobado por el Ayuntamiento el plan de parcelación de San Isidro en 13 enero de 1932. - Es este el parecer de la Comisión informante. - Yo no obstante y como siempre acordaré lo que estime mas acertado y justo.

Nº 44. - Autorizar a S. Vicente Juan de Santamaría, vecino de Ribas, para la parcelación de unos terrenos que constituyen la finca denominada La M. Mayana, barrio conocido por Buenos Aires, incluidos en la manzana limitada por las calles de General Roca, Avenida March, n° 283 y Eurom, segregando una parcela solar de 180 m² lindante por el este con la alineación de la calle 283, en una longitud de 10 metros; y por Norte, Sur y Oeste, con terrenos de la misma finca mediante recta de 18-18 y 10 metros respectivamente.

Nº 45. - Autorizar a D. António Quirat Fluna en el concepto de mandó y legítimo representante de D. Luisa Menasal Guardia para la parcelación de terrenos de procedencia San Isidro, determinado por el solar n° 128 de una superficie de 521 m² con frente en la calle de Fray Miguel Ferrer (La Vileta), y con posteriormente concederle la oportuna licencia municipal a efectos de enajenación; todo ello de conformidad a plan presentado y a virtud de lo dispuesto en el art. 79 apartado 2º de la vigente Ley sobre Régimen del Pueblo y Ordenación Urbana.

Nº 46. - Conceder la debida licencia de parcelación por segregación de un solar de 434'60 m² de procedencia de José Brondo & José Llatas intervenida a nombre de D. Ana Jiménez Cortés, cuya parcela de terreno linda por frente en un lado de 14 mts. con calle Mariano Agüero, derribar en una linea de 31'50 mts. con terreno remanente, y por la izquierda con igual longitud con propiedad de D. Julián Bujosa y S. José Flórez, y por fondo en un lado de 14 mts. con terreno

renamiento, según planos presentados y de conformidad a lo previsto en el art. 79 apartado 2 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Nº 47.- Autorizar a D. Raimundo Fortuny Moragues, para que se efectue parcelación por segregación de Jon Seta (La Vileta) de un solar de 545 m² lindante con calles 2-4 a efectos de su enajenación a D. María Mendoza Ramírez, de conformidad al art. 79 apart. 2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, al informe del Gr. Arquitecto Municipal, según planos acompañados y para estos dichos terrenos incluidos en Planos de parcelación de aquella zona aprobada por el Ayuntamiento en 12 mayo de 1932.

Nº 48.- Autorizar a D. Miquel Rovira Truyols, para proceder a la parcelación por segregación de los terrenos denominados Jon Palmer (La Vileta) de un solar de 259'35 m² lindante: Norte propiedad de las hermanas Quirós, Sur calle 1º abil. este, terreno renamiento y este calle letra D. a efectos de su enajenación, todo ello de conformidad al informe del Gr. Arquitecto Municipal, planos acompañados y de acuerdo con lo establecido en el art. 79, apartado 2º de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Nº 49.- Autorizar a D. Francisco Alberti Bufora para repartición de terreno de su propiedad de procedencia Jon Busquets de 1.034 m² lindante por frente con carretera Valldeuropa; ducha bar Tabaré; izquierda calle nº 1 y fondo solar nº 3, según planos acompañados, segregando del mismo un solar o parcela de 516'99 m² determinado por los siguientes linderos: frente carretera Valldeuropa; fondo solar nº 2; ducha propiedad de D. María Quirós este y izquierda solar renamiento de D. Francisco Alberti.

Nº 50.- Conceder la debida licencia para repartición a efectos de enajenación de un solar de 167'60 m² de proce-

domia de San Capara a favor de D. Juan Llurana Reig, a virtud de lo previsto en el art. 79, apart. 2 de la Ley sobre Reglamento del Pueblo y Ordenación Urbana y de conformidad a lo establecido por el Arquitecto Municipal Jefe Sr. García Luis en su informe emitido, o sea que el citado solar forme conjunto con el colindante del mismo propietario, no pudiendo aquél ser edificado por si sólo, ni formar propiedad independiente.

51.

Seguidamente, sin que ello supusque obligación ni responsabilidad ninguna, se acuerda conceder una ayuda en su indemnización a los propietarios afectados por la inundación a propietarios ocaniada por las lluvias en terrenos de San Armadans, afectados inunda de las siguientes cantías: - A Don Antonio Ramonell, cuen en Son Anna 5.600 pesetas. - A Don Manuel Llorente, 5.800 pesetas. - A donas.

Hotel "Altair", 9.400 pesetas. - A Sra. Vda. de Marroig, 600 pesetas. - A Servicio Garage Armadans, 28.600 pesetas. - Dicho gasto se hará efectivo con cargo al Cap. XVIII, Partida 63, Art. 10, Imito, 41.196'56 pesetas, y la cantidad restante, o sea 8.803'44 pesetas, con cargo al Cap. XI, art. 3, partida 71."

52.

Seguidamente se acuerda autorizar a Doña Damiana Llorente a autorizar a Oliver, para, de su finca procedente de Son Ferrer, término parroquia fin de Palma, de 440 m² lindante con la calle de San Juan de la Ca procedente de Lluis, con la de Joan Oliver, y con Predio Son Randa, segregar una porción de 260 m² a favor de San Antonio Munino-Luis y Doña Mercedes Lagarue-Blaves.

53.

Acto seguido se acuerda autorizar a Don Miguel Mercadal Idem idem idem. Lluis, mandatario verbal de Don Miguel Luis Bonnín y Don Predio Son Ferrer. Magín Piñà Tamar, para la parcelación de unos terrenos de su propiedad procedentes del Predio Son Ferrer, de cabida 1.461 m² con lindes en la calle Abdón, solar de Don Miguel Muntoner, establecimientos de Son Ferrer y camino de Son Granada, según planos que acompaña, segregando de los mismos una porción de 444 m², para su enajenación a Doña Esperanza Horcas.



54.

Seguidamente se acuerda aprobar el documento que se manda se acuerda aprobar a continuación y que figura en el Orden del Día con el n.º 54: propuesta sobre os.- "Primero.- Satisfacer la cantidad de veinte Alhata y seis Mil trescientas cincuenta pesetas (186.600'00) al concessionario municipal de la Reforma Ferial N.º 12 de esta ciudad, D. Pedro Alcover, fundada, importe de la adquisición de una parcela de sesenta y dos metros cuadrados con veinte diez centímetros cuadrados (62'30) y sita en la Vía Extramuros (entre calle Bonquistador y Avenida José Antonio); las cuales serán abonadas mediante ingreso en la cuenta corriente especial abierta en el Crédito Balear, f. A. a nombre del citado concessionario. - Todo ello con cargo a la habilitación que para tal fin figura en el expediente correspondiente, tramitado por la Intervención municipal y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 28 de Septiembre último. = Segundo.- Ofrecer dicha parcela al Estado para ampliación del Palacio de Comunicaciones de esta ciudad, a título gratuito y su entrega completamente explanada y con sus calles de acceso urbanizadas, sin cargo renunciando expresamente a los beneficios que, en cuanto a saneamiento, le concede el artº 638 del Código Civil, y en cambio, aceptando la obligación establecida para el vendedor en los artículos 1.475 y 1.477 del expresado Código Legal. = Tercero.- Que antes de hacerse el ofrecimiento de la parcela aludida y con arreglo a lo establecido en el artº 189 de la vigente Ley de Régimen Local, se solicite la oportuna autorización del Ministerio de la Gobernación. = Cuarto.- Que se faculte al Hno. Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Exma. Corporación pueda firmar la escritura pública de compra y demás documentos que se precisen.

55.

Seguidamente se acuerda aprobar el documento que se manda inserta a continuación, y que figura en el Orden del Día con el n.º 55: "Primero.- Aprobar el proyecto definitivo redac-

supuesto construc-tado por el Arquitecto Municipal Jefe Dr. Garcia Ruiz para
ción 2º Grupo Vi- la construcción de cinco bloques de Viviendas de Renta Li-
viedades Renta Li- mitada en Son Burquets de esta ciudad (tres de 32 vivien-
dadas, uno de 16 viviendas y otro de 8 viviendas), con un to-
tal de ciento veinte viviendas y cuyo presupuesto asciende
a un total de Quince Millones Trecientos Veintidos-
Mil Novecientos Treinta y Siete pesetas setenta centi-
mos (15.322.937'70), denominación de la siguiente ma-
nera: 1.532.293'77 pts. como 10% aportación munici-
pal, comprendiendo en ellas la valoración del solar; -
9.959.909'51 pts. como 65% anticipo sin interés del Ins-
tituto Nacional de la Vivienda; y 3.830.434'42 pts. como
25% de préstamos complementarios. = Segundo. - El pla-
no en que se compranente el Pauso. Ayuntamiento a-
realizar la construcción de todo el proyecto es de veinti-
nueve meses, a partir de la adjudicación definitiva
de la obra. = Tercero. - Los alquileres mensuales de las
viviendas oscilan entre 387'68, 441'17 pts. = Cuarto. - La
adjudicación de las viviendas y teniendo en cuenta lo
estipulado en la escritura de compra de los terrenos, de
reservar 25 viviendas para ser utilizadas por produc-
tores de la empresa "Sociedad General de Tranvías Elé-
ctricos Interurbanos de esta Ciudad", otorgada en fecha 25
de diciembre de 1954 ante el Notario de esta Ciudad d.
José Massot Novell, se hará con arreglo a la siguiente
distribución: = a) Treinta y seis para funcionarios mu-
nicipales de este Pauso. Ayuntamiento. = b) Treinta y
seis para afectados por Reformas Urbanas. = c) Treinta y
seis de libre elección entre naturales de esta Ciudad
y vecinos con mas de unos años de residencia. = d) Doce
para productores de la referida "Sociedad de Tranvías",
y teniendo en cuenta que en los futuros bloques en proyec-
to, se irán reservando otros cupos hasta completar el total
de veintidós. = Dándose preferencia en cada uno de los se-



fundos que poseen a los que están en posesión del "Título de Familia Numerosa" y a los solicitantes que vayan a contraer matrimonio; quedando en último lugar en cada uno de ellos, aquellos solicitantes que pertenezcan a Organismos o de profesiones, que tengan constituidos Patronatos o Instituciones destinados a construcción de viviendas propias. = Se acuerda no completarse alguno de los mencionados grupos, se incrementaría proporcionalmente, con el sobante, los otros grupos de los apartados a), b) y c). = Quinto. - Que se facilite al Ilmo. Sr. Alcalde para que en nombre de la Exma. Corporación pueda otorgar todos los documentos precisos - para iniciar del Instituto Nacional de la Vivienda el anticipo correspondiente, así como los préstamos complementarios que sean necesarios para llevar a cabo las obras de referencia, de los cuales se redactará el correspondiente Documento Extraordinario para la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento. = Sexto. - Que a tenor de lo que dispone el art. 9º apartado 3º del Reglamento para la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre protección de Viviendas de Renta Limitada, se realicen las obras mediante los trámites de obra pública, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales."

56.

Segundamente se acuerda cuantos a la Comisión de Hacienda cuantos fondos de Hacienda de este Ayuntamiento la redacción a la Hacienda re - del correspondiente Documento Extraordinario, para dación de la dotación del préstamo complementario que se presta ordinaria para circa para la construcción de seis grupos de viviendas dotación del préstamo de Renta Limitada, y otros en las calles Aude, Generalí y complementaria - Túnel de Rivera, Paseo Mallorca, Aldea de Camino, - us para construcción Juan Maragall y San Burquets (dos grupos), que consta de seis grupos de treinta y tres viviendas y tres locales de negocio, cuyo importe total es de diez y seis millones doce mil ochocientos veintidós pesos noventa y nueve centavos. Todo

ello de conformidad con lo previsto en la Ley de 15 de febrero de 1954 y el correspondiente Reglamento para su aplicación.

57, 58, 59. Seguidamente por la Secretaría se hace constar que no se divultan por hoy número suficiente de señores concejales, para falta de número bastón de los dictámenes señalados en el Orden del Día de señores concejales con los números: 57, 58 y 59.

Dr. Pereiro: Ruega que se oficie a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas para que efectúe una mayor vigilancia, pues son muchos los perros queandan sueltos por las calles.

Por Secretaría se hace constar que no han presentado excusa alguna los señores que han dejado de asistir al acto.

En este estado, no habiendo ningún señor de los presentes que quiera hacer uso de la palabra, el Dr. Presidente, riendo la hora veinte y cuarenta minutos, levanta la sesión de la que se extrae de la presente acta, en sus marquesas subida, que firman todos los señores asistentes al acto, y de todo lo cual certifico.

El Alcalde

Pereiro
Fernández
Miguel Aguilera

Rodríguez
Alvarez
Fernández
Morales

Gómez
Alberto Vázquez

El Interventor,

M. P. G.

El Secretario auxiliar

J. Montolivet i Ferran



= Número 33 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del dia diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, se constituye en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Hon. Sr. Alcalde, Don Juan Ramon Ferragut, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya minuto suficiente de vueltas vocales para poder celebrarla, procede reunión de sucesos, en segunda, el próximo dia veintimil de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

El Secretario,

J. Montolivet i Ferran

= Número 34 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Exmo. Ayuntamiento el dia 21 de Noviembre de 1957.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del dia veintimil de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Hon. Sr. Alcalde, Don Juan Ramon Ferragut, el Exmo. Ayuntamiento electo, con asistencia de los señores Encargados de Alcalde y Beneficales, Don Vicen-